

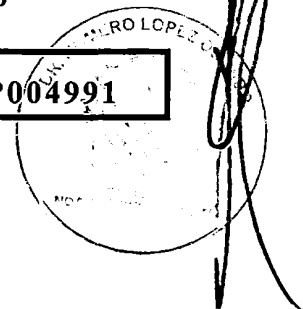


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

0000001

2014	17	01	26	P004991
------	----	----	----	---------



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA "INMOEDIFICAR S. A."**

**QUE OTORGA EL SEÑOR
JOSÉ BAUM PASTERNAK, y
LA COMPAÑÍA GOLDENMOB S. A.**

CAPITAL SOCIAL: USD \$10,000.00
RECIBIDO
11 ENE 2015
COPIAS

DÍ 3

A.I.

INMOEDIFICAR S. A."

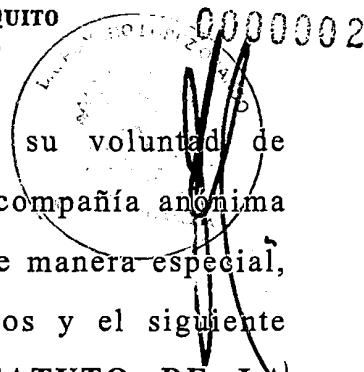
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: Señor **JOSÉ BAUM PASTERNAK**, casado, por sus propios y personales derechos

y por los que representa en calidad de Gerente General de la Compañía GOLDENMOB S. A., según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento público, el señor ingeniero José Baum Pasternac, por sus propios y personales derechos, y la Compañía GOLDENMOB S. A., debidamente representada por su Gerente General y representante legal el señor ingeniero José Baum Pasternac, según se desprende del nombramiento adjunto. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR:** Por medio de esta escritura



-2-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



pública, los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA: La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación: **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y DURACIÓN.- Artículo Primero: Denominación:** Con el nombre de "INMOEDIFICAR S. A." se constituye una compañía anónima que se registrará por las estipulaciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los estatutos constantes en esta escritura y demás leyes pertinentes, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la compañía".- **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.- **Artículo Tercero.- Objeto Social:** El objeto social de la compañía será: La construcción de todo tipo de edificios residenciales, la compraventa de inmuebles, su alquiler y operación por cuenta propia o ajena, ejercer el negocio de administración de bienes inmuebles o raíces, pudiendo enajenarlos o gravarlos de cualquier forma, la participación en calidad de promotor o desarrollador de proyectos inmobiliarios, importar o exportar

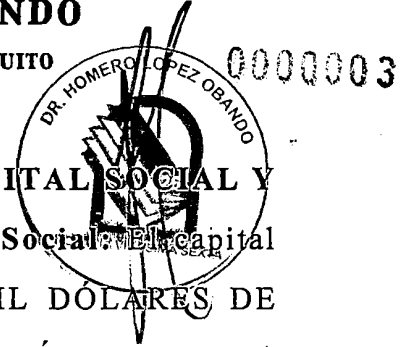
productos propios de su actividad comercial tales como acabados de construcción y, en general la prestación de servicios relacionados con la actividad inmobiliaria. Para la consecución de su objeto social, la compañía podrá desarrollar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con el objeto de la compañía; obtener y dar representaciones, adquirir acciones o participaciones de otras sociedades y títulos valores con recursos propios. La sociedad no realizará ninguna actividad que pueda considerarse como intermediación financiera, así como tampoco prestará servicios de transporte por cuenta propia, ni servicios de consultoría ni otra actividad que requiera autorización especial de las autoridades gubernamentales ni que estén regidas por leyes especiales.-

Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; sin embargo, la Junta General de Socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación:** la Junta General de la compañía podrá acordar la disolución de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la



-3-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.-** El Capital Social y el capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 10.000,00), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- **Artículo Séptimo.- Capital suscrito:** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5.000,00), dividido en 1.000 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la Junta General, lo cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.- **Artículo Octavo.- Declaración Juramentada:** Los socios o accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en la cuenta que se apertura a nombre de ésta, habida cuenta que las aportaciones serán en numerario.- **Artículo Noveno.- Referencias Legales:** En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y

mayoría en las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO. ORGANO**

DE GOBIERNO.- LA JUNTA GENERAL.- Artículo

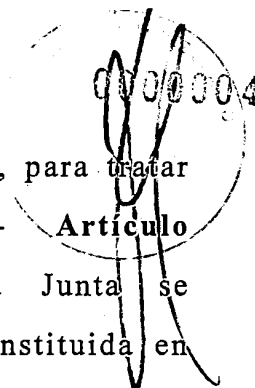
Décimo.- Juntas Generales: La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Habrá Junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Artículo Décimo Primero.- Juntas Extraordinarias: Se reunirá en cualquier tiempo en el domicilio principal de la compañía, cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto, o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

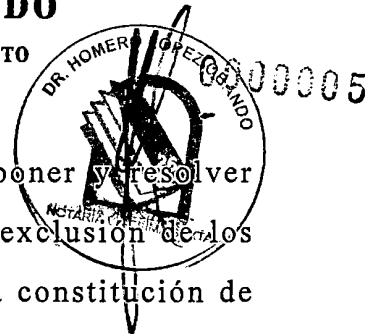
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo**

Décimo Segundo.- Juntas Universales: La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo decimo tercero. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañía.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni

demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. - **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes de la Junta general:** Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley u este estatuto no atribuyen expresamente a otro organismo social; c) Reformar este estatuto social, previo el cumplimiento de los requisitos sociales; d) Resolver sobre la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o del Estatuto; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Gerente General, Presidente y Comisarios principal y suplente, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus



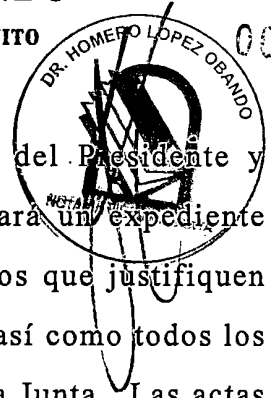
reemplazos, cuando fuere necesario; h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; i) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; j) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; k) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 300.000,00) , así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía; y, l) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. **Artículo Décimo Quinto.- Instalación y quórum decisorio:** Las sesiones de Junta General de socios, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía, serán presididas por el Presidente de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios; actuará de secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad mas uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el

Libro de Acciones y Accionistas. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Para la verificación de quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Sexto.- Representación:** Los socios pueden hacerse representar ante las juntas generales de socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias acciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones:** Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo Décimo Octavo.- Libro de actas:** Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles impresas, debidamente foliadas y escritas en el



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaborarán a través de un computador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.-

CAPITULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN.- EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- Artículo Décimo Noveno.-

La compañía será administrada por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas siguientes. El Gerente General ejerce la representación legal y extrajudicial de la compañía.-

Artículo Vigésimo.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Codificación a la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones del Gerente General: a)

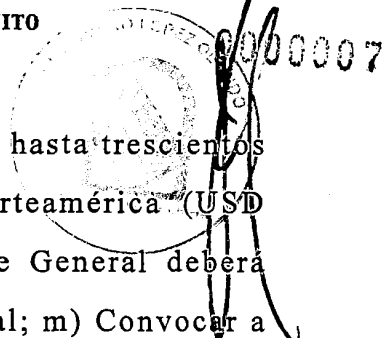
Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía;

b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando lo considere conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la Junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar pro el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar u avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta general; k) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; l) Ejecutar libremente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la compañía, incluyendo los gastos e ingresos que se requieren para las actividades de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



producción, con un límite de contratación de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$300.000,00). Sobre este límite el Gerente General deberá contar con la autorización de la Junta General; m) Convocar a las reuniones de Junta General; n) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; o) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; p) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; q) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; r) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, así como extender el que corresponda a cada socio; y, s) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios. **Artículo Vigésimo Primero.- Del Presidente:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Supervisar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir, con el secretario, las actas de sesiones de dicho organismo; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de

la Compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito. La Junta General deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; y, g) Las demás que le señalen la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la Compañía y la Junta General de socios.

CAPITULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Derechos y atribuciones de los socios:

Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada acción el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones; d) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; e) Intervenir con voz y con voto

-8-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

en las Juntas Generales; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones, en proporción a sus acciones, en el caso de aumento de capital suscrito; g) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; h) Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías; I) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.-

CAPITULO SEXTO. FISCALIZACIÓN, COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.-

Artículo Vigésimo Tercero.- De los

Comisarios: La Junta General nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances:**

Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por

un contador o auditor calificado.- **Artículo Vigésimo**

Quinto.- Reparto de Utilidades y formación de reservas.-

A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dice la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la Junta General podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la compañía.- **CAPITULO SEPTIMO.**

DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.-

Acceso a los libros y cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en

0000009

Quito, 20 de octubre de 2014

Señores

Registro Mercantil

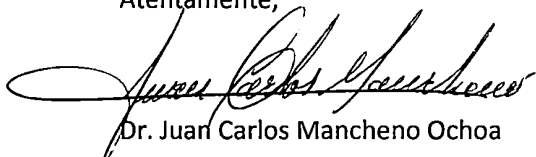
Av. 6 de Diciembre y Gaspar de Villarreal

Ciudad

De mi consideración:

Una vez que han sido corregidas las dos observaciones realizadas por el Registro Mercantil, adjunto a la presente encontrarán la escritura de constitución de la compañía "INMOEDIFICAR S. A.", otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito de 5 de septiembre de 2014, a fin de que de considerarlo pertinente se sirvan inscribirla.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa

Abogado

Reg. Prof. 3315 C. A. P.

Quito, 20 de octubre de 2014

0000010

Señores

Registro Mercantil

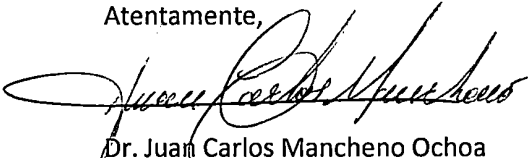
Av. 6 de Diciembre y Gaspar de Villarreal

Ciudad

De mi consideración:

Una vez que han sido corregidas las dos observaciones realizadas por el Registro Mercantil, adjunto a la presente encontrarán la escritura de constitución de la compañía "INMOEDIFICAR S. A.", otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito de 5 de septiembre de 2014, a fin de que de considerarlo pertinente se sirvan inscribirla.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa

Abogado

Reg. Prof. 3315 C. A. P.

virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas Supletorias:** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO. CLÁUSULA CUARTA.- Suscripción y pago de acciones / Declaración Juramentada:** Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en cuenta aperturada a nombre de ésta, habida cuenta que las aportaciones se realizarán en numerario, de conformidad al cuadro de integración que a continuación se detalla:*****

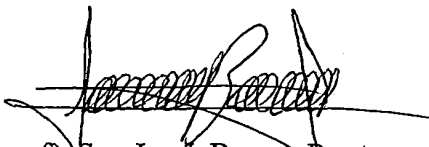
Socios	Capital Autorizado	Capital Suscrito	Capital a pagarse en numerario	Capital por pagar	Número de acciones
JOSÉ BAUM PASTERNAK		USD\$2.500	USD\$2.500	0	2.500
GOLDENMOB S. A.		USD\$2.500	USD\$2.500	0	2.500
TOTALES:	USD\$ 10.000	USD\$ 5.000	USD\$ 5.000	0	5.000

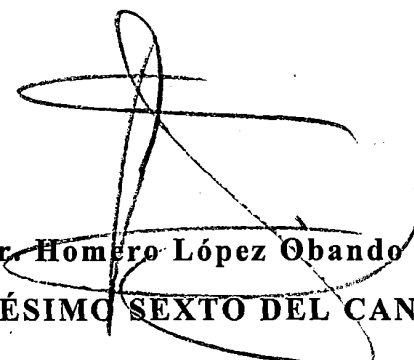
CLÁUSULA QUINTA.- Nombramiento de administradores:

Para los períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa como

Gerente General de la Compañía al señor ingeniero JOSÉ BAUM PASTERNAK y como Presidente de la misma a la señora MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT. **CLÁUSULA SEXTA.- Declaraciones:** a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones; ni que se hacen reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es extranjera directa y nacional. c) Se anexa el certificado de reserva de denominación expedido por la Superintendencia de Compañías y Valores. d) Los comparecientes declaran bajo juramento estar de acuerdo con el total contenido de las cláusulas materia de la presente escritura.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al señor doctor Juan Carlos Mancheno Ochoa para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, e incluso, obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Juan Carlos Mancheno, portador de la matrícula profesional número tres mil trescientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total contenido de esta constitución de compañía, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. José Baum Pasternac
c.i. 1717235140


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **171723314-0**

IDENTIDAD EXCT
APELLIDOS Y NOMBRES
BAUM PASTERNAK
JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
Cotacachi
Modelo
FECHA DE NACIMIENTO **1971-03-22**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MONICA J
HELLER RAPAPORT




[Handwritten signature]
1717233140

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAUM BLUMAN ABRAHAM
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTERNAK LUBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DEPENDIENTE

E4333V4222




[Signature]
DIRECTOR GENERAL

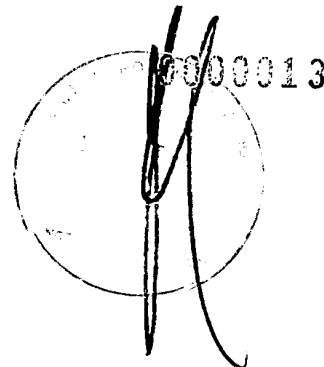
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 14 de la Ley notarial, doy fe que la
COPIA que me ha sido presentada es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

05 SEP 2014

DR. **HOMEREO LOPEZ OSANDO**
NOTARIO PUBLICO SEÑAL
DEL CANTON QUITO



Quito 20 de agosto del 2009

Señor
JOSE BAUM PASTERNAK
Ciudad.

De mi consideración:

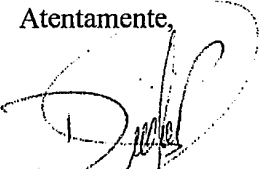
Cumple llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **GOLDENMOB S.A.**, reunida el día de hoy, eligió a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para un periodo de **CUATRO** años, en reemplazo del señor Abraham Baum, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente remplazados.

Por los Estatutos Sociales, corresponde a usted, ejercer judicial y extrajudicialmente la representación legal de la compañía, con todos los poderes y atribuciones constante en la cláusula DECIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales de la Compañía.

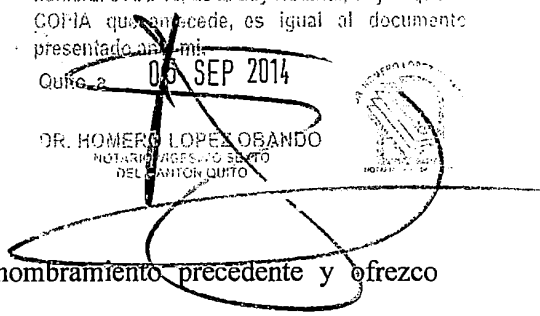
Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la compañía, otorgada en la Notaria Novena del cantón Quito, el 26 de Junio del año 2008, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el N°. 2332 del Tomo 139, el 16 de julio del año 2008.

La representación legal de la empresa la ejercerá usted de manera individual o conjunta con el presidente.

Atentamente,

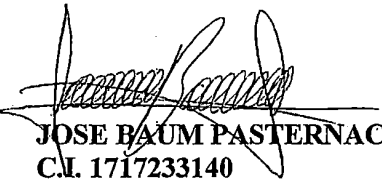

Sr. Diego Pérez
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que concede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a **05 SEP 2014**


DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO AGREGADO SECTO
DEL CANTON QUITO

Yo, **JOSE BAUM PASTERNAK**, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito 20 de Agosto del año 2009


JOSE BAUM PASTERNAK
C.I. 1717233140



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **10361** del Registro de Nombramientos, Tomo No. **140**
08 SET. 2009
Quito, a

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rodolfo Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1717233140001

APELLIDOS Y NOMBRES: BAUM PATERNAC JOSE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 22/03/1971

FEC. ACTUALIZACION: 11/01/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/06/2006

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 23/06/2006

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES.

DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: JOSE CALAMA Número: 413
Intersección: JUAN LEON MERA Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA FOCH Teléfono: 022554814

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

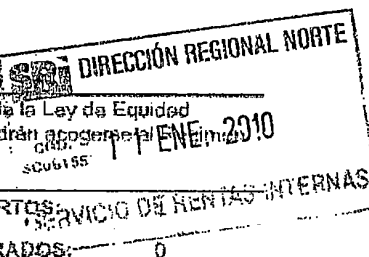
Las personas naturales que superan los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acceder al Régimen Simplificado (RISE)

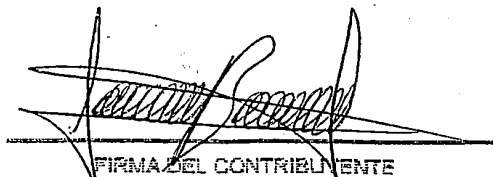
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

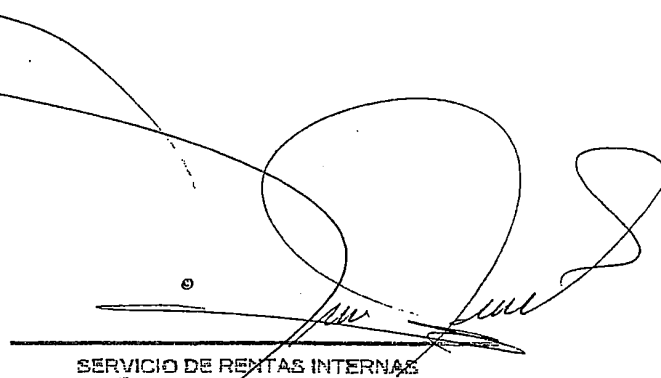
ABIERTOS:

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA

CERRADOS:




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NCTC030907

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 11/01/2010

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NUMERO RUC: 1717233140001
APELLIDOS Y NOMBRES: BAUM PATERNAC JOSE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

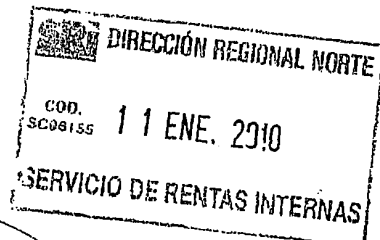
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 23/08/2008
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES.			
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMA INGLES.			

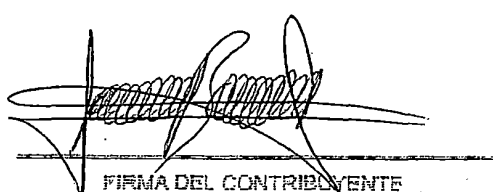
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

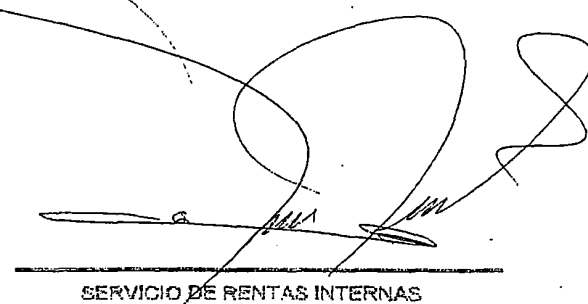
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: JOSE CALAMA Número: 413 Intersección: JUAN LEON MERA Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA FOCHI Edificio: APARTAMENTOS AMAZONAS Oficina: 10
Teléfono Domicilio: 022554814

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la localidad prevista en el
numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 05 SEP 2014

DR. HOMER LÓPEZ CORDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NCT030907

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 11/01/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7666366
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706586045 MANCHENO OCHOA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOEDIFICAR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2014 1:27:38 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

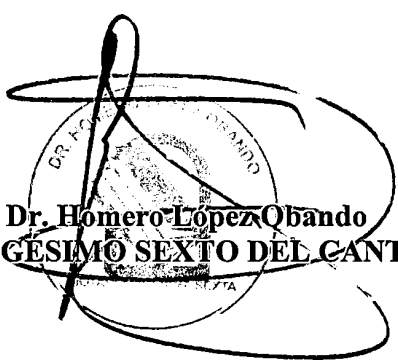
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: X7RC7L a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000015

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "INMOEDIFICAR S. A."** QUE OTORGA EL SEÑOR **JOSÉ BAUM PASTERNAK**, y LA COMPAÑÍA **GOLDENMOB S. A.**- Firmada y sellada en Quito, a cinco de septiembre del dos mil catorce.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48893
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5085
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792148723001	GOLDENMOB S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1717233140	BAUM PASTERNAK JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOEDIFICAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	10000,00
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS., RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000017

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



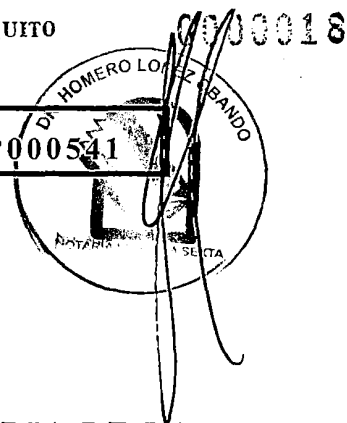
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2015	17	01	26	P000541
------	----	----	----	---------



**ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA
ESCRITURA DE LA COMPAÑÍA
INMOEDIFICAR S. A.**

**QUE OTORGA EL SEÑOR
JOSE BAUM PASTERNAK Y
LA COMPAÑÍA GOLDENMOBES S.R.C**



10 ABR

CUANTIA: INDETERMINADA.....
Sra. Adela

DÍ 3 COPIAS

A.I.

INMOEDIFICAR S. A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL

CANTÓN QUITO, comparece: el señor Ingeniero JOSÉ BAUM PASTERMAC, casado, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía GOLDENMOB S.A., según consta del documento que se agrega como habitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero José Baum Pasternac, por sus propios y personales derechos, y la compañía GOLDENMOB S. A., debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal el señor ingeniero José Baum Pasternac, según se desprende del nombramiento adjunto. El compareciente es mayor de

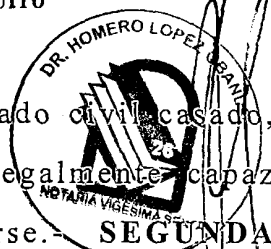


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000019

edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse.



SEGUNDA ANTECEDENTES: Constituyen antecedentes del presente contrato: a) Mediante escritura pública celebrada el cinco de septiembre de dos mil catorce, ante el Notario Público Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Carlos Homero López Obando, el compareciente, por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Gerente General de la compañía GOLDENMOB S. A., constituyó la compañía INMOEDIFICAR S. A.- b) Mediante correo electrónico enviado por la Ingeniera Paola Valarezo Moreno, Especialista de Registro de Sociedades 1 de la Superintendencia de Compañías y Valores de Quito, de fecha viernes dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014), se da a conocer al señor ingeniero José Baum Pasternac que su trámite de constitución no pudo ser registrado por cuanto en el Artículo Séptimo de dicha escritura, relativo al Capital Suscrito, consta incorrectamente que "El Capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$5.000,00), dividido en 1.000 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una." Por lo que es necesario realizar la corrección necesaria.-

TERCERA.- ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA: En base a los antecedentes expuestos se hace necesario modificar y/o aclarar la escritura pública de constitución

de la compañía mencionada en el literal a) de los Antecedentes de esta escritura, en los siguientes términos: En el Artículo Séptimo de dicha escritura, relativo al Capital Suscrito, deberá decir: "El Capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$5.000,00), dividido en 5.000 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- Los aumentos ..." En lo demás la escritura de constitución se mantiene en toda su integridad, con sus cláusulas inicialmente pactadas.-

CUARTA.- DE LA ACEPTACIÓN: El compareciente acepta el total contenido de este contrato en salvaguarda de sus intereses así como de los que representa.-

QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía es indeterminada.-

SEXTA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura correrán a cuenta del compareciente.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento".- (Firmado) Dr. Juan Carlos Mancheno, portador de la matrícula profesional número tres mil trescientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de esta minuta,



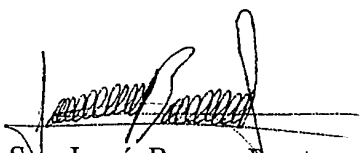
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

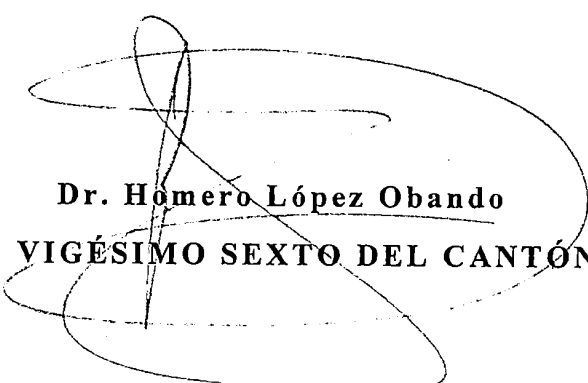
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

000002



para constancia firman junto conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. José Baum Pasternac
c.c. 1717233140


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. **171723314-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
BAUM PASTERNAK
JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Medellin

FECHA DE NACIMIENTO **1971-03-22**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
MONICA J
HELLER RAPAPORT

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DEPENDIENTE

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAUM BLUMAN ABRAHAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTERNAK LIUBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-21

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 6 artículo 10 de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a **04 FEB 2015**

R. HOMERO LOPEZ ORANDO
GOBIERNO VIGESIMO SEXTO
CANTON QUITO

35798



0000021

Quito 15 de Agosto del 2013

Señora
JOSE BAUM PASTERNAK
Ciudad.

De mi consideración:

Cumple llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **GOLDENMOB S.A.**, reunida el día de hoy, eligió a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para un periodo estatutario de **CUATRO** años, debiendo ejercer su cargo con todos los poderes y atribuciones constantes en el Artículo DECIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales de la compañía, hasta ser legalmente remplazado.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la compañía, otorgada en la Notaria Novena encargada del cantón Quito, el 26 de Junio del año 2.008, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el N°. 2332 del Tomo 139, del 16 de Julio del año 2008.

La representación legal de la empresa la ejercerá usted de manera individual o conjunta con el presidente.

Atentamente,

Sr. Diego Pérez
C.I. 171114657-9

Yo, **JOSE BAUM PASTERNAK**, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 15 de Agosto del año 2013

José Baum Pasternak
C.C. 171723314-0

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	28648
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12264
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/08/2013
FECHA ACEPTACION:	15/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GOLDENMOB S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1717233140	BAUM PASTERNAK JOSE	GERENTE GENERAL	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 26/06/2008 NOTARIA 9 (E) RM 16/07/2008 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

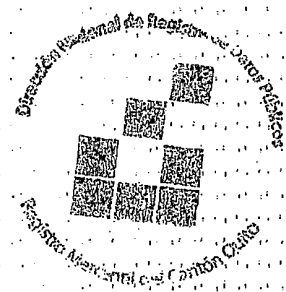
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA VIGESIMA SESTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, es lo que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

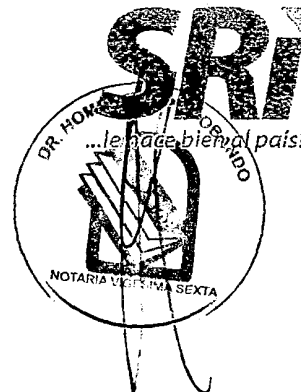
en: - 2 - folios: útil (es)
Quito, a

04 FEB-2015

DR. HOMERO LOPEZ GRANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792148723001
RAZON SOCIAL: GOLDENMOB S.A.
NOMBRE COMERCIAL: GOLDENMOB
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BAUM PASTERNAK JOSE
CONTADOR: SIMBANA PEREZ LOURDES MARIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	16/07/2008	FEC. CONSTITUCION:	16/07/2008
FEC. INSCRIPCION:	15/08/2008	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: REINA VICTORIA Número: N24-151 Intersección: JOSE CALAMA Edificio: TORRE CASILLERO DEL DIABLO Piso: 5 Oficina: 5A Referencia ubicación: FRENTE AL RESTAURANT MAMA CLORINDA Telefono Trabajo: 022545728 Fax: 022902128 Celular: 099705047 Email: levitecu@accesram.net

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NJROMO

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 20/06/2012 13:15:23

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792148723001
RAZON SOCIAL: GOLDENMOB S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/07/2008

NOMBRE COMERCIAL: GOLDENMOB

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES.
ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: REINA VICTORIA Número: N24-151 Intersección: JOSE CALAMA Referencia: FRENTE AL RESTAURANT MAMA CLORINDA Edificio: TORRE CASILLERO DEL DIABLO Piso: 5 Oficina: 5A Telefono Trabajo: 022545728 Fax: 022902128 Celular: 099705047 Email: levitecu@accesram.net

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
... acuerdo con la facultad prevista en el
... meral 5 de la ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 04 FEB 2015.

L.R. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

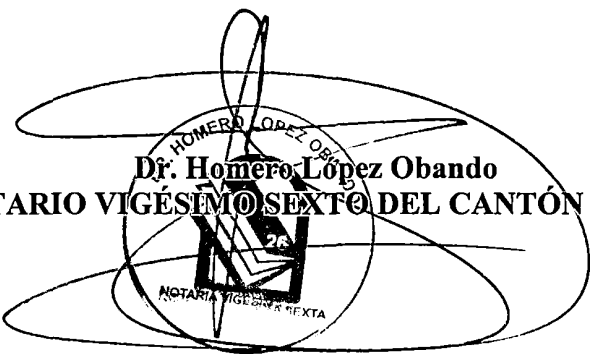
Usuario: NJROMO

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 20/06/2012 13:15:23

0000023

gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE LA COMPAÑÍA INMOEDIFICAR S. A. QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE BAUM PASTERNAK Y LA COMPAÑÍA GOLDENMOB S.A.-** Firmada y sellada en Quito, a 04 de Febrero del año 2015.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA...



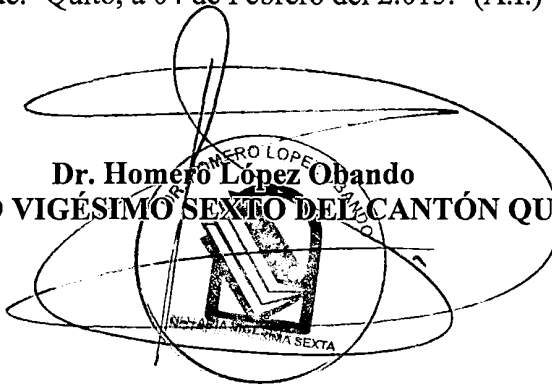
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000024

ZÓN: Mediante la presente escritura pública y en los términos constantes en la misma, se **ACLARA Y MODIFICA** la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INMOEDIFICAR S.A."** QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE BAUM PASTERNAK Y LA COMPAÑÍA GOLDENMOB S.A., de fecha 05 de Septiembre del 2.014, al margen de cuya matriz, tomé nota de la aclaratoria y modificatoria que antecede.- Quito, a 04 de Febrero del 2.015.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 22682

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000025

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15573
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1711
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717233140	BAUM PASTERNAK JOSE	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑIA
FECHA ESCRITURA:	04/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	INMOEDIFICAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

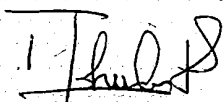
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 5085 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014..-
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

000002

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

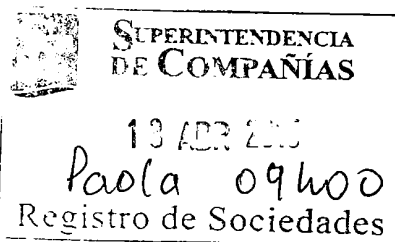
0000027


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOEDIFICAR S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INMOEDIFICAR S. A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: JOAQUIN PINTO	NÚMERO: 330	INTERSECCIÓN/MANZANA: REINA VICTORIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. PLAZA DEL COLIBRI	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jbaum@paba.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999705047	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA PLAZA FOCH			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE BAUM PASTERNAK			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171723314-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO**

VA-01.2.1.4-F1

10 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO